

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL I CONGRESO DE RETO DEMOGRÁFICO DE CANARIAS.

Por Resolución del Viceconsejero de la Presidencia, n.º 283 de fecha 5 agosto de 2025, se incoa expediente administrativo para la tramitación de encargo a la SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), por importe de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (46.600,00€), para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica para el I Congreso de Reto Demográfico de Canarias.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de julio de 2025 y registro de entrada PGSG/12615/2025 la SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), presenta solicitud para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica para el I Congreso de Reto Demográfico de Canarias, los días 2 y 3 de octubre de 2025 en el Centro Cultural Guaires de Gáldar. En ella se expone lo siguiente:

“El Reto Demográfico es uno de los principales desafíos actuales que tiene Canarias, con impactos sociales, económicos y territoriales que afectan a la calidad de vida. Se manifiesta en dos tendencias opuestas: la despoblación rural, con envejecimiento y baja natalidad, y la concentración urbana, que genera presión sobre las infraestructuras, servicios y recursos.

En Canarias, este fenómeno adquiere una dimensión particular debido a su fragmentación territorial y su condición de región ultraperiférica. Con 2,2 millones de habitantes en 7.492 km², y un 50% de su superficie protegida, el archipiélago afronta, entre otros desafíos, la dependencia del turismo, la inmigración y la presión sobre la vivienda. Esto obliga a repensar el modelo de desarrollo territorial para garantizar un futuro sostenible y cohesionado.

La Estrategia Canaria de Reto Demográfico y Cohesión Territorial, se presenta como la herramienta clave para abordar estos retos mediante la cooperación institucional y participación ciudadana. Sus objetivos incluyen, para los territorios en despoblación, el freno a la pérdida de población, diversificar la economía (agricultura ecológica, turismo rural, industria local), mejorar servicios básicos (educación, sanidad, transporte, telecomunicaciones) y valorizar el patrimonio cultural y natural. Para los territorios densamente poblados, equilibrar el desarrollo territorial, mejorar la movilidad y el espacio público, gestionar la demanda de





vivienda y fomentar la sostenibilidad ambiental y la cohesión social.

Para lograr un modelo más cohesionado y sostenible, es esencial fortalecer la gobernanza multinivel y la cooperación entre instituciones y agentes locales. En este marco, el presidente del Gobierno de Canarias ha convocado la Conferencia de presidentes de Canarias, como foro institucional clave para coordinar políticas y promover un desarrollo territorial equilibrado, justo y sostenible.

Los desequilibrios poblacionales suponen una amenaza para la sostenibilidad del archipiélago, por lo que se requiere una planificación ajustada que garantice servicios públicos de calidad e infraestructuras adecuadas para cada realidad insular.

La celebración de este Congreso responde a la necesidad de generar un espacio de diálogo y reflexión en torno al Reto Demográfico en Canarias, poniendo en común los avances logrados en la co-creación de la Estrategia Canaria de Reto Demográfico y Cohesión Territorial. Se trata de un foro clave para compartir experiencias, aprendizajes y perspectivas con otros territorios de España, promoviendo sinergias y estrategias conjuntas que permitan afrontar este desafío con eficacia y visión de futuro.

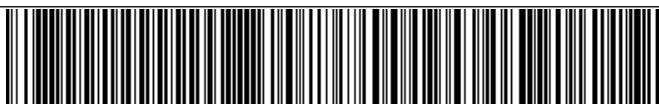
Este encuentro reúne a responsables institucionales, expertos en planificación territorial, representantes de entidades sociales, agentes económicos y la ciudadanía, con el objetivo de fortalecer la colaboración y definir líneas de acción, innovadoras y sostenibles. La diversidad territorial de Canarias y su condición de región ultraperiférica hacen imprescindible este intercambio, permitiendo adaptar soluciones a las especificidades del archipiélago y explorar estrategias aplicadas en otros contextos.”

Las actuaciones las realizará GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Segundo.- La Viceconsejería de la Presidencia carece de los medios materiales y humanos para llevar a cabo el servicio de asistencia técnica para el primer Congreso de Reto Demográfico de Canarias y tampoco parece aconsejable crear al efecto nuevos puestos de trabajo.

Asimismo, el presente encargo obedece a que la coordinación y puesta en marcha de las distintas actividades que comprende la prestación del citado servicio, requieren un mayor control de ejecución de las mismas y celeridad en la ejecución.

Tercero.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) según lo establecido en sus estatutos y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como en el





artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, puede realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encargue entre otros la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en la materias que constituyan su objeto social, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la escritura pública n.º 1441, de 24 de julio de 2018, por la que se modifica el artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlos a la Ley de Contratos del Sector Público estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, así como en lo establecido en las sucesivas modificaciones, estando la última inscrita en la escritura pública n.º 568 de 19 de marzo de 2025 relativa a la décimo quinta modificación del artículo 1 de sus Estatutos.

Cuarto.- GESPLAN puede realizar todo tipo de actuaciones de carácter material, técnico o de servicios, por lo que reúne las condiciones idóneas para ejecutar por cuenta de la Viceconsejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, el servicio de asistencia técnica para el I Congreso de Reto Demográfico de Canarias.

Quinto.- Mediante certificado suscrito por el Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), se expone que la citada entidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la LCSP.

Sexto.- La empresa declara que en el caso de que vaya a contratar con terceros alguno de los trabajos, no excederá del 50% de la cuantía del encargo tal y como viene establecido en el artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D.2260600 “Reuniones Cursos y Conferencias” de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, por el importe de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (46.600,00€),

Octavo.- En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el año 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, el presente expediente está excluido del régimen general de control previsto en el citado Acuerdo, por lo que está exento de fiscalización previa prevista en el punto primero apartado 3 del mismo, en el cuál establece que:

“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los Departamentos que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo:





(...)

• *Presidencia del Gobierno (con la salvedad de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos).*”

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es de aplicación al presente encargo el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

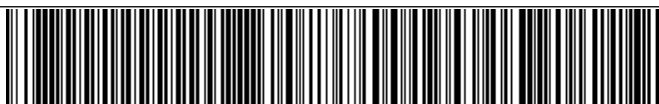
El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Es por ello que este encargo no tiene la consideración de contrato y, por tanto, este instrumento queda excluido de la normativa en materia de contratos del sector público, a salvo de los negocios jurídicos que GESPLAN celebre con terceros, a los que se aplicará lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP.

II.- Asimismo el artículo 32.2 de la LCSP establece los requisitos que tendrán que cumplir las personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector.

III.- Por su parte, el artículo 32.2.a) de la citada Ley, establece que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades





objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

En este sentido, GESPLAN ha puesto de manifiesto en la propuesta presentada lo siguiente:

“Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden N.º 156/2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

A continuación, se adjunta cuadro de precios relativo a las tarifas aplicables a GESPLAN:

CUADRO DE PRECIOS. TARIFA GESPLAN 2025		
Referencia	Categoría	Coste unitario
MO.001	Titulado Superior	48,81€
MO.005	Tituloso Medio	39,15€

La citada Orden n.º 156/2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), obra en el epediente.

Asimismo añade en su solicitud lo siguiente:

“Los gastos generales no son propios de cada encargo o actuación sino asociados a gastos de ESTRUCTURA EMPRESARIAL, y por tanto repercutibles de forma porcentual por igual a cada encargo.

Estos gastos generales, obtenidos también, como se ha indicado anteriormente, de los datos de contabilidad analítica real de GESPLAN, se han cuantificado como un PORCENTAJE FIJO del OCHO POR CIENTO (8%) para todos los encargos, aplicable a la suma de costes directos y costes indirectos. Los gastos generales no son propios de cada encargo o actuación sino asociados a gastos de ESTRUCTURA EMPRESARIAL, y por tanto repercutibles de forma porcentual por igual a cada encargo.

Como gastos generales se han tenido en cuenta los siguientes:





- *Oficinas e instalaciones en general, tanto propios como alquilados, incluyendo, suministros, equipamientos, consumibles y material auxiliar.*
- *Personal de servicios centrales (dirección, servicio económico-financiero, servicio jurídico-administrativo, servicio de recursos humanos, servicio de soporte tecnológico e instalaciones y servicio de prevención de riesgos y calidad). Incluyendo costes salariales, desplazamientos y dietas.*
- *Servicios generales de telefonía, mensajería, mantenimiento, limpieza y seguros.*
- *Servicios de auditoría y consultoría de gestión de profesionales independientes relativos al conjunto de la empresa.*
- *Cursos de formación de personal, contemplados en el plan anual de formación de empresa, software y demás medios requeridos.*

Los costes indirectos de Gesplan, son los costes PROPIOS DE LOS ENCARGOS, es decir, de los recursos asignados específicamente a cada encargo, que no es posible identificarlos con la ejecución de unidades de actuación y partidas alzadas del presupuesto de la misma.

Los costes indirectos de Gesplan se cifran en un PORCENTAJE DEL TOTAL DEL COSTE REAL DE EJECUCIÓN, que en el caso de los servicios asciende a la cantidad del CUATRO POR CIENTO (4%) e incluyen los siguientes conceptos de gasto real:

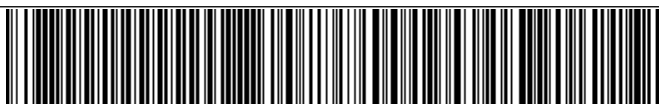
- *Gasto de personal de apoyo técnico dedicado al control del encargo no incluidos en el COSTE REAL DE EJECUCIÓN.*
- *Gastos de los medios auxiliares de ese personal de apoyo técnico (material informático, telefonía, EPIS, vehículo y desplazamientos).*

IV.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) según lo establecido en sus estatutos y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, puede realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encargue entre otros la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en la materias que constituyan su objeto social, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la escritura pública n.º 1441, de 24 de julio de 2018, por la que se modifica el artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlos a la Ley de Contratos del Sector Público estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, así como en lo establecido en las sucesivas modificaciones, estando la última inscrita en la escritura pública n.º 568 de 19 de marzo de 2025 relativa a la décimo quinta modificación del artículo 1 de sus Estatutos.

V. - El artículo 32.6 de la LCSP establece que:

“a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; ...

Asimismo el artículo 63.6 de la LCSP dispone que:





“6. La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

Queda acreditado en el expediente el cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.6 de la LCSP, en relación a la publicación por parte de GESPLAN en la Plataforma de Contratación del Sector Público de su condición de medio propio personificado.

VI. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.7.b de la LCSP, modificado por la Disposición final cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:

“b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

[...]

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.

Asimismo obra en el expediente certificación suscrita en la que se acredita que en el caso de que vaya a contratar con terceros alguno de los trabajos, no excederá del 50 % de la cuantía del encargo, tal como viene establecido en el citado artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

VII.- El presente encargo y su ejecución darán cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las modificaciones introducidas mediante Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018.

VIII.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9, relativo a los supuestos de no sujeción al IGIC, apartado 9º letra C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en su redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018:

“C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el





encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

Por lo que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

IX.- El artículo 44.1 del Decreto 6/2024 de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia es el órgano encargado de prestar apoyo material al Presidente o Presidenta en sus funciones institucionales y de la gestión de las competencias en materia de protocolo atribuidas a la Presidencia del Gobierno.

Independientemente de las competencias recogida en el citado Decreto, existen una serie de funciones que se llevan a cabo desde la mencionada Viceconsejería, sin que se recojan expresamente en dicho marco legal.

En este sentido, en aras de alinear la labor del Gobierno con la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible y los ODS, se impulsan desde este centro directivo múltiples acciones, eventos, talleres formativos, jornadas y campañas destinados a unir sinergias con los colectivos de distintos ámbitos, así como para acercar a la ciudadanía a las instituciones, dando a conocer de forma clara y tangible el trabajo que se lleva a cabo desde el ejecutivo regional y haciendo especial hincapié en aquellos ámbitos que se consideran clave, como por ejemplo la cohesión del territorio o el reto demográfico, entre otros.

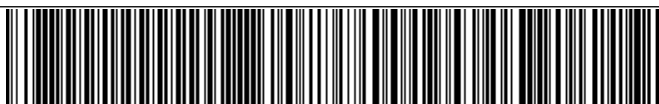
X.- Tal y como dispone el artículo 16 d) Decreto 6/2024 de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, el Viceconsejero de la Presidencia ostenta competencias para la:

“Formalización de los encargos a medios propios respecto de las áreas de actuación del Presidente o Presidenta del Gobierno, siempre que se trate de personas jurídicas que tengan la calificación jurídica de medio propio de conformidad con la legislación de contratos del sector público”.

Por ello, en virtud de la delegación que me ha sido conferida,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), el servicio de asistencia técnica para el I Congreso de Reto Demográfico de Canarias, por importe de





CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (46.600,00€), los días 2 y 3 de octubre de 2025 en el Centro Cultural Guaires de Gáldar.

Dicho presupuesto se ajusta al siguiente detalle:

Servicio de Asistencia Reto Demográfica			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Titulado Superior	48,81 €	70	3.416,70 €
Jefe administrativo	26,76 €	18	481,68 €
Presupuesto total			4.378,66 €
Costes directos (C.D.)			3.898,38 €
Costes indirectos (4% del C.D.)			155,94 €
Gastos Generales (8% del C.D. y C.I.)			324,35 €

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D.2260600 “Reuniones Cursos y Conferencias” de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

Tercero.- El plazo para la realización de las actividades encomendadas comenzará en la fecha de notificación del encargo hasta el 31 de diciembre de 2025.

El pago se realizará en su totalidad al finalizar los trabajos, a la entrega de una memoria final de la sesión que aporte un resumen del desarrollo de la misma, documentación elaborada y material gráfico (fotografías).

Cuarto.- Las actuaciones encargadas en ningún caso implican la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Quinto.- Las posibles modificaciones o desviaciones que se pudieran producir en el presupuesto de las actividades consignadas en la presente Resolución, deberán ser puestas previamente en conocimiento de la Viceconsejería de la Presidencia para su autorización previa. Estas modificaciones se materializarán en trasvases económicos entre actividades sin que, en ningún caso, el coste total se vea incrementado.

Sexto.- GESPLAN queda obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encarguen. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia





laboral, de Seguridad Social e higiene en el trabajo. En ningún caso se producirá vinculación laboral de los trabajadores con la Presidencia.

Asimismo, se tendrá en cuenta, lo preceptuado en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.– Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, el cual establece que:

“En 2025, los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán contratar personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y, en todo caso, con sujeción a lo que establezca la normativa básica del Estado”.

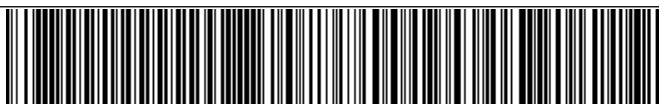
Octavo. - La contratación que realice GESPLAN con terceros, en el marco de la ejecución de las actividades encomendadas, se someterá a lo establecido en el artículo 32.7 b) de la LCSP.

Cuando se contrate con terceros, deberá realizar, en su caso, las siguientes acciones:

- a) La realización de los trabajos previos necesarios para la convocatoria del concurso público (redacción de los pliegos de condiciones técnico-administrativas, anuncios de licitación, etc.).
- b) La convocatoria de los concursos, licitación y adjudicación de los trabajos.
- c) El control y seguimiento de los trabajos contratados, fundamentalmente al cumplimiento del pago de los honorarios a los técnicos o empresas contratados.
- d) Las gestiones y actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos encomendados, siendo de su responsabilidad garantizar la correcta realización del encargo.

Noveno.– El precio a facturar por GESPLAN representará los costes reales de las contrataciones externas a realizar por el medio propio, según el desglose que aparece en el resuelto primero de la presente Resolución. Los costes de los servicios a contratar se tienen que ajustar a los precios de mercado.

Décimo.– En el ejercicio del control financiero y, en su caso, la comprobación material del gasto por la Intervención, así como el procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 32, apartados 9 y 10, de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales y el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Décimo primero.- Por parte de la Viceconsejería de la Presidencia se designa como responsable del encargo a Dña. Eva Farina Espinosa Jefa de la Oficina de Relaciones con los medios de comunicación.

Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, GESPLAN designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma.

Décimo segundo.- GESPLAN se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales contenidos en el expediente cuya tramitación es objeto de este encargo, conforme al artículo 33 de la mencionada Ley, en consonancia con el contenido fijado en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Décimo tercero.- Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de la presente resolución será resuelta, mediante Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia, previa solicitud de los representantes de GESPLAN.

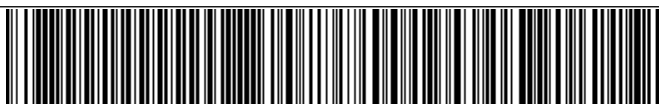
Décimo cuarto.- Las relaciones de la Viceconsejería de la Presidencia con GESPLAN, en su calidad de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza administrativa, no contractual y meramente instrumental, por lo que, a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

Décimo quinto.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Décimo sexto.- Notificar la presente resolución a GESPLAN, en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que implica la orden de iniciar el encargo, viniendo obligada a su ejecución.

Décimo séptimo.- Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

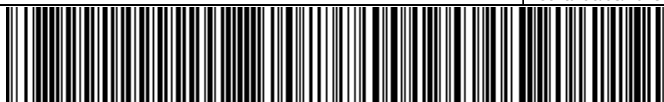




El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

Juan Alfonso Cabello Mesa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 05/08/2025 - 15:13:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 284 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 06/08/2025 10:03:12	Fecha: 06/08/2025 - 10:03:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZW7PjuAIDawwNYpiJemYXg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2025 - 11:25:19	